



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

26 DE NOVIEMBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 3552

# ACUERDO



Ayuntamiento Constitucional 2024-2027  
**JONUTA**  
Tabasco



"2025, Año de la mujer indígena".

**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 26, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIONES I Y III, 38, 47, 52, Y 65, FRACCIONES I Y II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 3, 4, 26, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA APLICACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE RELATIVO A LA DEPRECIACIÓN DE BIENES PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.**

  
  
**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos; gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto y los ingresos públicos.

El veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el documento denominado "Norma de Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco 2016, para el Tratamiento Contable de la Depreciación"; el cual tiene por objeto contabilizar los activos depreciables pertenecientes a los Entes Públicos del Sector Central del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

*Handwritten notes and signatures on the right margin.*



Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

El órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable conocido por sus siglas como CONAC, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

Es necesario considerar que el presente ACUERDO se emite con el fin de establecer las bases para que las distintas Áreas o Direcciones que conforman la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; cumplan con las obligaciones que les impone la Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 27, 37, 48 y 55; así como en lo previsto e interpretado por analogía en el artículo cuarto transitorio de la misma normatividad.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los municipios; los órganos políticos administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), las entidades de la administración pública paraestatal ya sean federales, estatales o municipales y, los órganos autónomos Federales y Estatales.

**SEGUNDO.** - En el marco de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las entidades federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena.

**TERCERO.** - Que el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, prevé que los entes públicos adopten e implementen con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**CUARTO.** - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece en su artículo 51 fracción VII, que la cuenta pública deberá contener de manera homogénea, la información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, debidamente registrada conforme al sistema de contabilidad gubernamental y las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.



Ayuntamiento Constitucional 2024-2037  
**JONUTA**  
El mundo avanza y nosotros



"2025, Año de la mujer indígena".

**QUINTO.** - Que de conformidad con el artículo 79, fracción XII, y 81 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es atribución de la Dirección de Finanzas, organizar y llevar la contabilidad de la Hacienda Municipal; así, como corresponde a la Contraloría Municipal implementar las normas de control, fiscalización, contabilidad y auditoría del Municipio, de igual forma en el artículo 86, fracciones IV, V y VI, de la misma Ley, se establece que corresponde a la Dirección de Administración Municipal, el suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias y entes municipales, así como mantener al día el inventario de los bienes propiedad del municipio; proyectar los manuales y reglamentos tendientes a mejorar la administración municipal, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutos de las relaciones entre el Municipio y los Servidores Públicos.

**SEXTO.** - Que de conformidad a lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial de la organización política y administrativa del Estado.

**SÉPTIMO.** - Que este Ayuntamiento es competente para aprobar las disposiciones reglamentarias de observancia general que requiera el Municipio, los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Por lo que se somete a consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

M  
-  
B  
y

  
**JONUTA**  
**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

**ACUERDO**

**ÚNICO- SE EXPIDE EL ACUERDO PARA LA APLICACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE RELATIVO A LA DEPRECIACIÓN DE BIENES PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.**

1. Alcance
  - a) La presente Norma debe aplicarse para contabilizar la depreciación de los bienes propiedad del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, por parte de la dirección de, Finanzas, la Contraloría Municipal y dirección de Administración.
  - b) Esta Norma se aplica a todos los activos depreciables.

↓



c) Los activos depreciables constituyen una parte importante del activo no circulante del H. Ayuntamiento; consecuentemente, la depreciación puede tener un efecto significativo al determinar y presentar la situación financiera y los resultados de las operaciones de la administración pública municipal.

2. Definiciones

Los siguientes términos se emplean en el presente acuerdo, con el significado que aquí se les asigna:

a) **Depreciación:** Es la distribución sistemática del costo de adquisición de un activo a lo largo de su vida útil.

b) **Activos depreciables:** son los que se espera sean usados durante más de un periodo contable, tienen una vida útil limitada, y los posee un Ente Público para usarlos en la producción o prestación de bienes y servicios, o para fines administrativos.

c) **Costo de adquisición:** Es el monto pagado en efectivo o equivalentes por un activo o servicio al momento de su adquisición.

d) **Valor de desecho.** Es la mejor estimación del valor que tendrá el activo en la fecha en la que dejará de ser útil para el ente público. Esta fecha es la del fin de su vida útil, o la del fin de su vida económica y si no se puede determinar es igual a cero.

e) **Vida útil de un activo:** Es el periodo durante el que se espera utilizar el activo por parte del ente público.

3. Método de Depreciación

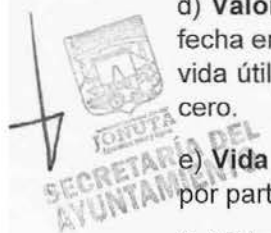
Existe una amplia variedad de métodos de depreciación para distribuir, de forma sistemática, la base depreciable de un activo a lo largo de su vida útil.

El método para depreciar los activos propiedad del Municipio será el de línea recta, en el que se distribuye el costo de la inversión menos su valor de desecho, entre el número de años de vida útil del activo.

En razón de lo anterior, el monto de la depreciación como la amortización se calculará considerando el costo de adquisición del activo depreciable o amortizable, menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica; registrándose en los gastos del período, con el objetivo de conocer el gasto patrimonial, por el servicio que está dando el activo, lo cual redundará en una estimación adecuada del costo de operación al interior de la administración pública municipal, con fines exclusivamente gubernamentales o sin fines de lucro, y en una

y  
D  
n  
n

D  
A





cuenta complementaria de activo como depreciación o amortización acumulada, a efecto de poder determinar el valor neto o el monto por depreciar o amortizar restante.

La fecha de inicio de la depreciación será a partir del mes siguiente de su adquisición y concluirá en el mes de vencimiento de su vida útil.

**Cálculo de la depreciación o amortización:**

Costo de adquisición del activo depreciable o amortizable- Valor de deshecho Vida útil.

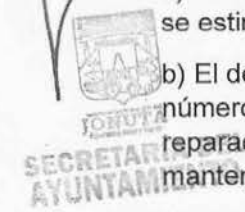
La depreciación del período contable actual se cargará al Gasto y Otras Pérdidas en las cuentas que integran el rubro 5.5.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones y su respectivo abono a las cuentas del activo no circulante que integran el rubro 1.2.6 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**4. Vida Útil**

Las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), establecen que, para determinar la vida útil, debe tenerse en cuenta, entre otros, lo siguiente:

- a) El uso que la administración pública municipal espera realizar del activo. El uso se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo.
- b) El deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de reparaciones y mantenimiento del ente, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas.
- c) La obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y
- d) Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien. No obstante lo anterior, para efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales y normativas relacionadas con el registro contable de la Depreciación se determinó adoptar de manera general la vida útil estimada y porcentajes de depreciaciones sugeridas, en los PARÁMETROS DE ESTIMACIÓN DE VIDA ÚTIL aprobados por el CONAC, esto considerando que cuando no se cuentan con los elementos para estimar la vida útil, de conformidad con las Principales Reglas de Registro y

y  
 A  
 y  
 A  
 y  
 A







Ayuntamiento Constitucional 2020-2027  
**JONUTA**  
Ejército Amarijón



"2025, Año de la mujer indígena"

<b>1.2.4.5</b>	<b>Equipo de Defensa y Seguridad</b>	*	*
<b>1.2.4.6</b>	<b>Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas</b>		
1.2.4.6.1	Maquinaria y Equipo Agropecuario	10	10
1.2.4.6.2	Maquinaria y Equipo Industrial	10	10
1.2.4.6.3	Maquinaria y Equipo de Construcción	10	10
1.2.4.6.4	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	10	10
1.2.4.6.5	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	10	10
1.2.4.6.6	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	10	10
1.2.4.6.7	Herramientas y Máquinas-Herramienta	10	10
1.2.4.6.9	Otros Equipos	10	10
<b>1.2.4.8</b>	<b>Activos Biológicos</b>		
1.2.4.8.1	Bovinos	5	20
1.2.4.8.2	Porcinos	5	20
1.2.4.8.3	Aves	5	20
1.2.4.8.4	Ovinos y Caprinos	5	20
1.2.4.8.5	Peces y Acuicultura	5	20
1.2.4.8.6	Equinos	5	20
1.2.4.8.7	Especies Menores y de Zoológico	5	20
1.2.4.8.8	Árboles y Plantas	5	20
1.2.4.8.9	Otros Activos Biológicos	5	20

y B a n



En razón de que los parámetros de referencia fueron determinados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), considerando un uso normal y adecuado a las características de cada tipo de bien.

**5. Valor de Desecho**

La estimación del valor de desecho que tendrán los activos a la fecha del fin de su vida económica o al término de su vida útil, será el equivalente al 20% del costo de adquisición de cada uno de los bienes muebles e inmuebles que integran el Activo No Circulante.

Este porcentaje atienden el criterio prudencial que debe prevalecer para salvaguardar la utilidad de la información financiera, principalmente considerando que los citados bienes representan al 31 de julio de 2025 el 71.81% del total de los Activos del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; en razón de ello, el criterio que se adopta tiene como objetivo impactar de manera conservadora la cifras de los Estados Financieros.



6. Revelaciones

Debe revelarse lo siguiente por cada clase principal de activos depreciables:

- a) El método de depreciación usado;
- b) Las vidas útiles o las tasas de depreciación usadas.
- c) La depreciación total asignada al período, y;
- d) El monto bruto de activos depreciables y la correspondiente depreciación acumulada.

TRANSITORIOS

**Primero.** - Para el registro contable de la depreciación acumulada al 31 de diciembre de 2025, la Dirección de Administración deberá presentar a la Dirección de Finanzas, sus respectivos inventarios de bienes muebles e inmuebles en medio impreso debidamente suscritos.

Asimismo, deberá entregar los archivos en medios electrónicos (formato Excel), con base en el formato establecido en el anexo de cuenta pública del apartado 5,

inciso b.1, fracción IV del acuerdo por el cual se armoniza la estructura de las cuentas públicas y el acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

Los inventarios de referencia deberán estar conciliados, a fin de determinar las cédulas de la depreciación acumulada de los bienes muebles e inmuebles del ente público al 31 de diciembre de 2025, mismas que deberán ser validadas y suscritas por los servidores públicos responsables, las cuales serán el documento comprobatorio del cálculo y del registro contable de la depreciación.

El registro contable de la depreciación acumulada al 31 de diciembre de 2025, con base en la regla 16.1 cambios en criterios contables de LAS REGLAS ESPECIFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, se deberá cargar la depreciación acumulada a dicha fecha en la cuenta contable 3.2.2 Resultados de ejercicios anteriores, y su respectivo abono a las cuentas del activo no circulante que integra el rubro 1.2.6 Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes del plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

M  
 B  
 y  
 ▽  
 T



Para aquellos bienes que no cuenten con la documentación o información base para efectuar el cálculo de depreciación, se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Valuación para el Estado de Tabasco.

**Segundo.** - El registro contable de la depreciación del ejercicio 2026, se cargará al gasto y otras pérdidas en las cuentas que integren el rubro 5.5.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Armonizaciones y su respectivo abono a las cuentas del activo no circulante que integra el rubro 1.2.6 Depreciación, Deterioro y Armonización acumulable de bienes del plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en lo subsecuente el registro de la depreciación deberá realizar de manera mensual.

**Tercero.** - Esta norma de contabilidad entrara en vigor al a partir del 1 de enero de 2026.

**APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**

LOS REGIDORES



*Mtra. Soledad Villamayor*

**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO  
PRESIDENTA MUNICIPAL**



*[Signature]*  
**C. AMADO OROSCO LÓPEZ  
SÍNDICO DE HACIENDA**

*M.Z. Yanci*  
**C. YANCI GUADALUPE  
MORALES ZENTENO  
TERCERA REGIDORA**

*[Signature]*  
**C. DAVID LEÓN REYES  
CUARTO REGIDOR**

*[Signature]*  
**LIC. ANYA NABILA MARÍA  
ZURITA DÍAZ  
QUINTA REGIDORA**

**EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47, PÁRRAFO**



Ayuntamiento Constitucional 2024-2027  
**JONUTA**  
Español, amor y fe.



"2025, Año de la mujer indígena".

PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 129 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

*Mtra. Soledad Villamayor*

**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR**  
NOTARIO,  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

*Juan Carlos Garrido Rodríguez*

**ING. JUAN CARLOS GARRIDO**  
**RODRÍGUEZ,**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



**SECRETARÍA DEL**  
**AYUNTAMIENTO**

**JONUTA**

"2025 Año de la mujer indígena"

**CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0797/2025**

EL QUE SUSCRIBE, **ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

**CERTIFICO**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE DIEZ FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA APLICACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE RELATIVO A LA DEPRECIACIÓN DE BIENES PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO**; APROBADO EN SESIÓN NÚMERO **26** DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027, MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

**ATENTAMENTE.**

**ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

**JONUTA**  
**SECRETARÍA DEL**  
**AYUNTAMIENTO**

No.- 3553

# ACUERDO



MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 26, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIONES I Y III, 38, 47, 52, Y 65, FRACCIONES I Y II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 3, 4, 26, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN EL NUMERAL 3.5 Y ANEXO 2 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAQUETES DE POLLOS DE ENGORDA PARA EL EJERCICIO 2025, APROBADAS MEDIANTE ACUERDO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 12, TIPO ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 31 DE ENERO DE 2025, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, SUPLEMENTO "H", EDICIÓN 8608, ÉPOCA 7ª, DE FECHA 5 DE MARZO DE 2025.

*[Handwritten signature]*

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

*[Handwritten signature]*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.



Ayuntamiento Constitucional 2024-2027  
**JONUTA**  
Capital de la mujer indígena



"2025, Año de la mujer indígena".

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo previsto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2 y 29 fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Esto es, al preverse que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia P./J. 133/2005, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contenida en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Materia(s): Constitucional, octubre de 2005, Tomo XXII, Página 2068, con Registro digital: 176948, bajo el siguiente rubro: **"LEYES ESTATALES Y REGLAMENTOS EN MATERIA MUNICIPAL. ESQUEMA DE ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES QUE DERIVAN DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."**

**TERCERO.** - Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, establece que la Reglas de Operación son disposiciones que regulan la ejecución de programas públicos para garantizar la transparencia, eficiencia, eficacia, oportunidad y equidad en la asignación de recursos.

**CUARTO.** - Que de acuerdo con los artículos 70 y 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, las ayudas que se otorguen a través de los programas que destinen recursos con fines sociales deben identificar con precisión a la población objetivo y sujetarse a reglas de



operación alineadas con los principios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

**QUINTO.** - Que con base a lo establecido en los artículos 3 y 29, fracciones I y III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la correcta prestación de los servicios públicos; así como promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio.

**SEXTO.** - Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, el Ayuntamiento también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen; el H. Cabildo es un órgano de gobierno deliberante, que funciona de manera colegiada, encargado de la administración y el gobierno municipal, para lo cual puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio.

**SÉPTIMO.-** Que los artículos 47, fracción I y 65, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, establecen que la Presidenta Municipal es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento, mismo que podrá realizar las acciones necesarias para el desarrollo municipal, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el Ayuntamiento y de los servicios municipales, teniendo además la facultad de formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, las iniciativas de reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general; así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

**OCTAVO.-** Que el artículo 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala que para el estudio, planeación y despacho de los negocios en las diversas ramas de la administración municipal, el Ayuntamiento contará con las dependencias necesarias, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la referida Ley y otras disposiciones legales aplicables; siendo que por su parte el dispositivo 82 del mismo ordenamiento en cita dispone que la Dirección de Desarrollo, así como las demás dependencias del Ayuntamiento, forman parte de la administración pública municipal.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Handwritten signature and initials on the right margin.



Ayuntamiento Constitucional 2020-2027  
**JONUTA**  
Fuerzas unidas y seguras



"2025 Año de la mujer indígena".

**NOVENO.-** Que el artículo 82 fracciones III, XII incisos c), e) y XV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala con precisión que es facultad del Director de Desarrollo; fomentar actividades sociales y productivas que permitan la generación de empleos y el incremento de los ingresos de personas, familias, grupos, comunidades, pueblos y organizaciones sociales y productivas; así como promover en el ámbito municipal, la organización y la participación ciudadana que garanticen la articulación de las políticas sociales del ayuntamiento en los niveles comunitario y regional.

**DÉCIMO.-** Que la presente administración municipal, ante la sociedad, ante las instancias fiscalizadoras y ante sí misma, tiene como prioridad institucional el garantizar la oportuna y sistemática rendición de cuentas y la transparencia del ejercicio del gasto público, mediante su rigurosa administración, vigilancia, difusión y estricta aplicación sustentada en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, dado que se reconoce la enorme responsabilidad que implica el manejo de la interpretación técnica y operativa de los lineamientos de dichas reglas de operación; lo que nos obliga a un escrupuloso cuidado mediante normas, órganos y procedimientos formal y legalmente establecidos, que nos permitan conocer de manera clara y precisa su manejo y destino.

**DÉCIMO PRIMERO. -** Que en Sesión de Cabildo número 12, Tipo Ordinaria, de fecha 31 de enero de 2025, el H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAQUETES DE POLLOS DE ENGORDA, PARA EL EJERCICIO 2025.** Mismo que fueron publicadas en el Suplemento "H" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Edición 8608, Época 7ª, de fecha 5 de marzo de 2025.

**DÉCIMO SEGUNDO. -** Que en las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAQUETES DE POLLOS DE ENGORDA, PARA EL EJERCICIO 2025,** se estableció que el objetivo general del programa es el fortalecimiento de la economía familiar, al considerarse que, la producción de pollos de engorda puede ser una forma de ahorro y seguro para los hogares rurales pobres, especialmente en economías con moneda inestable o escasa. La avicultura puede ayudar a diversificar los ingresos y a amortiguar las crisis, como las malas cosechas.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que en congruencia con el artículo 82, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Desarrollo; proponer, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción socioeconómica para el desarrollo del Municipio, en coordinación con las Direcciones de Finanzas y de Programación; por lo que mediante oficio número **DD/0477/2025,** de fecha 28 de octubre de 2025, el Ing. Luis Morales Guzmán, Director de Desarrollo de este H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; propuso la modificación de **LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL**

Luis Morales Guzmán

**SECRETARÍA AYUNTAMIENTO**



Ayuntamiento Constitucional 2025-2027  
**JONUTA**  
Regidore: Amador López



"2025, Año de la mujer indígena".

**PROGRAMA PAQUETES DE POLLOS DE ENGORDA, PARA EL EJERCICIO 2025;** en las páginas 55 numeral **3.5- CARACTERÍSTICAS DEL APOYO** y 58, **ANEXO 2;** publicado en el Suplemento "H" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Edición 8608, Época 7ª, de fecha 5 de marzo de 2025.

**DÉCIMO CUARTO.** - Que los artículos 35, fracciones II, III y VII, 44 y 45 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 57 y 90 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; señalan que entre las facultades y obligaciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento; formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento.

**DÉCIMO QUINTO.** - Que de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, corresponde al H. Cabildo presentar en asuntos de su ramo, iniciativas de ley o decretos, así como la creación, modificación, derogación o abrogación de los reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de carácter general del Municipio.

**DÉCIMO SEXTO.** - Que en congruencia con lo anterior, el H. Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales, esto de conformidad con el artículo 57 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** - Que dentro de las funciones que le confiere el artículo 91, fracción III, inciso b), del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; la Comisión de Desarrollo, se encuentra facultada para dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito; para proponer al Cabildo, los cambios en los programas que ejecute esta Dependencia o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar su servicio.

**DÉCIMO OCTAVO.** - Que en Sesión de Comisión, los integrantes de la Comisión de Desarrollo en forma conjunta con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, entraron al estudio de la propuesta de modificación a las reglas de operación planteada mediante oficio número DD/0477/2025, de fecha 28 de octubre de 2025, signado por el Ing. Luis Morales Guzmán, Director de Desarrollo; encontrándose debidamente justificada en forma y fondo; se aprobó la modificación en el numeral **3.5 de LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA**



Ayuntamiento Constitucional 2026-2027  
**JONUTA**  
Expresión, amor y agro



"2025, Año de la mujer indígena"

**PAQUETES DE POLLOS DE ENGORDA PARA EL EJERCICIO 2025, en cuanto a las CARACTERÍSTICAS DEL APOYO y el ANEXO 2.**

**DÉCIMO NOVENO.** - Con fundamento en lo previsto en los artículos 78, fracciones II, VIII, IX, XIV y XV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 53, fracciones VII, XVI y XVII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; establecen que la Secretaría del Ayuntamiento es la Dependencia facultada para integrar y presentar al Ayuntamiento, las iniciativas, los proyectos de reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones de observancia general en el Municipio; así como su ampliación o modificación a que haya lugar; los que deberá firmar el Secretario del Ayuntamiento de forma conjunta con la Presidenta Municipal, y en su caso, tramitar su publicación e instruir su difusión.

**VIGÉSIMO.** - Bajo esta misma línea argumentativa, es necesario modificar el numeral 3.5 de **LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAQUETES DE POLLOS DE ENGORDA PARA EL EJERCICIO 2025**, en cuanto a las **CARACTERÍSTICAS DEL APOYO**, dado que, el desabastecimiento de bultos de alimentos persistente no es solo un inconveniente menor, sino una **amenaza directa a la viabilidad operativa en el programa**, justificando plenamente un cambio hacia un producto o proveedor más estable.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** - Que en consecuencia, y con fundamento en los artículos 2, 29, fracciones I y II, 38, 47, 52 y 65, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3, 4, 26, fracción II y 49, fracción I, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; se presentó a la consideración del Pleno del H. Cabildo, emitiéndose el siguiente:

  
  
**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

**ACUERDO**

**ÚNICO.** - SE MODIFICAN EL NUMERAL 3.5 Y ANEXO 2 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAQUETES DE POLLOS DE ENGORDA PARA EL EJERCICIO 2025; publicado en el Suplemento "H" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Edición 8608, Época 7ª, de fecha 5 de marzo de 2025, para quedar como sigue:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN EL NUMERAL 3.5 Y ANEXO 2 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAQUETES DE POLLOS DE ENGORDA PARA EL EJERCICIO 2025, APROBADAS MEDIANTE ACUERDO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 12, TIPO ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 31 DE ENERO DE 2025, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL**

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a vertical list of initials and a large checkmark at the bottom.



Jonuta  
Ayuntamiento Constitucional 2024-2027  
Ejercicios, ahorro y dignidad



"2025, Año de la mujer indígena"

ESTADO DE TABASCO, SUPLEMENTO "H", EDICIÓN 8608, ÉPOCA 7ª, DE FECHA 5 DE MARZO DE 2025.

Página 55. Numeral:

3.5.- CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

Concepto de Apoyo
Paquete de 10 pollos de engorda 1 Bulto de 4 kilos de alimento

Página 58.

ANEXO 2

Unidad Administrativa:	Dirección de Desarrollo
Folio:	

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO 2  
ACTA DE DONACIÓN

SIENDO LAS \_\_\_\_ DEL DÍA \_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_ EL (LA) C. \_\_\_\_\_ CON DOMICILIO EN \_\_\_\_\_ DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, AL CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS EN LA REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAQUETE DE POLLOS DE ENGORDA, PARA SER BENEFICIARIO(A), SE LE HACE LA ENTREGA EN CARÁCTER DE DONACIÓN, LO QUE SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

CANTIDAD	CONCEPTO
1 PAQUETE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 10 POLLOS DE ENGORDA</li> <li>• 1 BULTO DE ALIMENTO DE 4 KILOS</li> </ul>



NO HABIENDO OTRO HECHO QUE TRATAR, FIRMAN LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA Y DE CONFORMIDAD QUIENES EN ELLA INTERVIENEN.

ENTREGA

RECIBE

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA  
 DIRECTOR DE DESARROLLO

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA  
 BENEFICIARIO

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El Presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

**SEGUNDO.** - La presente modificación no debe considerarse aisladamente e independiente de **LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAQUETES DE POLLOS DE ENGORDA PARA EL EJERCICIO 2025**, sino como un complemento de ésta que lo subsana y, consecuentemente, participa del mismo fundamento legal del que proviene.

**TERCERO.** - Derivado de lo anterior, **LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAQUETES DE POLLOS DE ENGORDA PARA EL EJERCICIO 2025**, publicadas en el Suplemento "H" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Edición 8608, Época 7ª, de fecha 5 de marzo de 2025; seguirán surtiendo sus efectos.

La modificación a las citadas reglas de operación aplicará sólo en el numeral **3.5-CARACTERÍSTICAS DEL APOYO y ANEXO 2**.

**CUARTO.** - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**QUINTO.** - Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**

*[Handwritten signature]*  
  
 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

*[Vertical handwritten signature]*



**JONUTA**  
Ayuntamiento Constitucional 2024-2027  
Excellence in service



"2025, Año de la mujer indígena"

**LOS REGIDORES**



*M. Soledad Villamayor*

**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO  
PRESIDENTA MUNICIPAL**

*C. Amado Orasco López*

**C. AMADO ORASCO LÓPEZ  
SÍNDICO DE HACIENDA**

*m. z.  
Yanci*

**C. YANCI GUADALUPE  
MORALES ZENTENO  
TERCERA REGIDORA**

*C. David León Reyes*

**C. DAVID LEÓN REYES  
CUARTO REGIDOR**

*Lic. Anya Nabila María Zurita Díaz*  
**LIC. ANYA NABILA MARÍA  
ZURITA DÍAZ  
QUINTA REGIDORA**

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 129 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**JONUTA  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO**

*M. Soledad Villamayor*

**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR  
NOTARIO,  
PRESIDENTA MUNICIPAL.**

*Ing. Juan Carlos Garrido Rodríguez*

**ING. JUAN CARLOS GARRIDO  
RODRÍGUEZ,  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**



Ayuntamiento Constitucional 2024-2027  
**JONUTA**



"2025, Año de la mujer indígena"

**CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0796/2025**

EL QUE SUSCRIBE, **ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

**CERTIFICO**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE NUEVE FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN EL NUMERAL 3.5 Y ANEXO 2 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAQUETES DE POLLOS DE ENGORDA PARA EL EJERCICIO 2025, APROBADAS MEDIANTE ACUERDO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 12, TIPO ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 31 DE ENERO DE 2025, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, SUPLEMENTO "H", EDICIÓN 8608, ÉPOCA 7ª, DE FECHA 5 DE MARZO DE 2025; APROBADO EN SESIÓN NÚMERO 26 DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027, MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.**

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MEXICO.

ATENTAMENTE,

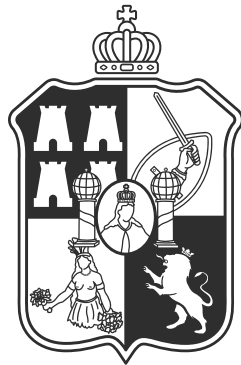
**ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**



**JONUTA**  
**SECRETARÍA DEL**  
**AYUNTAMIENTO**

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3552	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA APLICACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE RELATIVO A LA DEPRECIACIÓN DE BIENES PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.....	2
No.- 3553	ACUERDO POR EL QUE SEMODIFICAN EL NUMERAL 3.5 Y ANEXO 2 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAQUETES DE POLLOS DE ENGORDA PARA EL EJERCICIO 2025, APROBADAS MEDIANTE ACUERDO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 12, TIPO ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 31 DE ENERO DE 2025, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, SUPLEMENTO "H", EDICIÓN 8608, ÉPOCA 7ª, DE FECHA 5 DE MARZO DE 2025 JONUTA TABASCO.....	13
	INDICE.....	23



**TABASCO**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: [periodico\\_oficial@tabasco.gob.mx](mailto:periodico_oficial@tabasco.gob.mx) de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: OhJFThCUizHXLWzuoLC4mf6VvvdX5eL3mQGx1n+xD11/qoVZJ/WdBeWzGiu2vSVxkxom0dxT F1607AE6NA1ywECGpdiu2FjPMa0EEpY2TdSCtj88mBhACNwh+1QJsGdtGJ1ht4TwOoWmb8jngtR0ukYTJTqFd4 973uSBV5P3sIT/YcYNP6L54uHYhcLs0K3vwwpn7cuzgsoYASpMpGkuA44m9Nh9/B9LA5/yEQm4ySyXFzjStAylolr w0flzVRPB0zCuigDoE9i1f6hTSzwM6Guxl8320oArgL1yeGIVRkclp2XNuk+2cRmFNBkicOewUm2rN7f9FDU6tXFT wn4gA==